

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO - REPÚBLICA DEL
PARAGUAY Y
LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN del ESTADO y el INSTITUTO
SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA - REPÚBLICA
ARGENTINA.

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 26 días del mes de
septiembre de 2014.

REUNIDOS:

Por una parte la Dra. BERTHA RODRIGUEZ DE PERINETTO, quien actúa en su
condición de MINISTRA AUDITORA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO de la
República del Paraguay de la AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
con sede en CALLE Alberdi N° 976 c/Manduvirá, Asunción, Paraguay y por otra, el
SINDICO GENERAL DE LA NACIÓN, Doctor DANIEL GUSTAVO REPOSO, en
representación de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN de la
REPÚBLICA ARGENTINA y del INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA
GESTION PÚBLICA, en su carácter de Presidente del Comité Académico, con
sede en la Av. Corrientes N° 389, C1043AAD, Ciudad de Buenos Aires, República
Argentina .

EXPONEN:

- I. Que la AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO se erige en el
órgano de Control Interno del Poder Ejecutivo de la República del
Paraguay, encargada de promover el establecimiento de sistemas de
control interno de las instituciones, el cual está constituido por el
conjunto de medidas y métodos adoptados y aplicados por cada
institución en el cumplimiento de sus ineludibles obligaciones y
competencias, el cual se constituye en un instrumento eficaz para la
prevención y detección de hechos de corrupción y de otras irregulares
en el ejercicio de la función pública.
- II. Que la SINDICATURA DE LA NACIÓN ARGENTINA es el órgano rector
del Sistema de Control Interno del Poder Ejecutivo Nacional, normativo,
de supervisión y coordinación al que la ley le atribuye la facultad de
realizar auditorías, pericias e investigaciones especiales en las
jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo Nacional, dentro del
marco de competencia asignado, como también el dictado de las
normas relativas a la auditoría interna gubernamental, así como su
cumplimiento y la supervisión de su observancia y que desarrolla tareas
académicas y de investigación a través del INSTITUTO SUPERIOR DE



CONTROL DE LA GESTION PUBLICA.

- III. Que por la identidad de sus funciones, ambos Órganos tienen experiencias, destrezas, normatividad y herramientas técnicas y tecnológicas para el cumplimiento de su misión, cuyo intercambio entre ambos, puede ser útil para fortalecer su accionar.
- IV. Que los Órganos arriba mencionados, están interesados en profundizar lazos de cooperación, en condiciones de igualdad y similitud, que les permita establecer intercambios de cualquier naturaleza sobre los temas relacionados con sus competencias, que los jerarcas de ambos estimen convenientes, así como relaciones de colaboración en los distintos campos que presenta el Control y la Auditoría y la realización de actividades de capacitación e investigación conjunta, impulso y fomento de publicaciones sobre temas afines, entre otras actividades que pudiesen resultar de común interés.

POR TODO ELLO, declaran su intención de suscribir un Convenio Marco de colaboración técnica y académica, que se registrará por las siguientes:

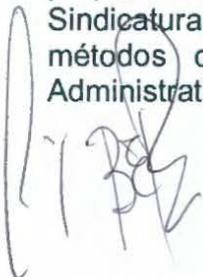
CLÁUSULAS:

PRIMERA: La cooperación técnica y académica entre las partes podrá desarrollarse en los siguientes campos:

1. Programas de visitas, formación y capacitación de recursos humanos.
2. Proyectos de cooperación y asistencia técnica.
3. Investigaciones y estudios sobre distintos aspectos de la problemática en materia de Control fiscal, auditoría, administración del talento humano.
4. Intercambio de información técnica y académica.
5. Otro tipo de actividad que ambos Órganos entiendan oportuno y conveniente.

SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a facilitar a la otra intercambio de información que consideren pertinente sobre el conjunto de actividades que realizan en los diversos campos de interés común declarados en el presente convenio, siempre y cuando no se vulneren las normas constitucionales, legales y reglamentarias que en materia de acceso a la información pública y protección de datos que rijan en cada Estado.

TERCERA: Acuerdan establecer una línea de intercambios de publicaciones propias, folletos y materiales entre la Auditoría General del Poder Ejecutivo y la Sindicatura General de la Nación que abarque aquellas relativas a estudios y métodos de Control Fiscal, Auditoría, Administración Pública y Derecho Administrativo, así como cualquier otra de interés común para las partes.



Asimismo, Auditoría General del Poder Ejecutivo y la Sindicatura General de la Nación, podrán realizar publicaciones conjuntas sobre distintos temas que sean de mutuo interés.

CUARTA: Se comprometen a organizar en Paraguay y Argentina, actividades de formación a las que sean invitados funcionarios de los dos Órganos, en el marco de los principios que inspiran a ambas organizaciones, con el objeto de brindar capacitación académica o técnica.

QUINTA: Para el cumplimiento de los acuerdos logrados, podrán utilizar sus propios recursos o buscar la colaboración y participación de agencias u organismos de cooperación internacionales suscribiéndose, a dichos efectos, protocolos específicos que detallen los compromisos de las partes.

SEXTA: Ambas partes podrán proponer a la otra la realización de programas mixtos en materia de interés común, para lo cual podrá ampliarse y desarrollarse el presente Convenio Marco, a través de convenios específicos que deberán ser suscriptos por los jefes de ambos Órganos.

OCTAVA: Toda otra cooperación técnica y académica que se lleve adelante en el marco del presente se concretará a través de protocolos específicos, los que serán aprobados conforme a las normas que rigen a cada una de las partes. En ellos se establecerán, cuando sea pertinente, las condiciones de participación de los Órganos y/o instituciones signatarios, los responsables de ejecución, los objetivos y tareas, cronogramas, recursos y costos correspondientes a las acciones planificadas.

NOVENA: El presente convenio tiene una duración de dos (2) años a partir de la firma del presente, el cual podrá ser prorrogado por períodos sucesivos, con igual o distinta duración, mediante la voluntad expresa y conjunta de los jefes de ambos Órganos.

En señal de conformidad, firman el presente en la fecha y lugar más arriba establecido, se anexan las actas de posesión y poder otorgado y se extienden las copias respectivas a ambas partes.

Por la Sindicatura General de la Nación Argentina

DANIEL GUSTAVO REPOSO

Por la Auditoría General del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay.

BERTHA RODRIGUEZ DE PERINETTO